



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 2556/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA
CRISTIAN AURELIO GOMEZ, ACORDE ARTICULO 132 INC. 8) DE LA NORMA
JURIDICA DE FACTO 1034.-

DICTAMEN ALG N° 196 / 11 .
1.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas, nuevamente, se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a fin de emitir la opinión correspondiente sobre el proyecto de acto administrativo, obrante a fs. 47/48, por el que se propicia la baja del Agente de Policía Cristián Aurelio GOMEZ, con fundamento en el artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

En principio, cabe hacer referencia al cumplimiento de lo indicado oportunamente (fs. 64), conforme surge de las constancias de estos autos.

Ahora bien, del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, períodos 2007-2008 (fs. 9/12) y 2008-2009 (fs. 13/16).

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra, al Agente en cuestión, lo ha declarado "*inepto para las funciones policiales*" configurando, en consecuencia, una de las causales para materializar la pérdida del estado policial (inciso 8) artículo 132 N.J.F. N° 1034). Calificación que ha sido debidamente notificada (fs. 5/8) y sin existir sobre ella objeción alguna, la misma, ha quedado firme.

Sin perjuicio de lo expuesto, tal como surge de fs. 39, la División Sumarios (D-1) ha informado que el particular registra actuaciones sumariales que aún no han culminado. Al respecto, se entiende que las results de uno de ellos, en virtud de la conducta investigada, podría modificar la causal de cese en las funciones policiales. Por tal motivo, se recomienda readecuar el acto administrativo proyectado.

a) En los considerandos, se sugiere identificar específicamente existencia del sumario administrativo que tramita por expediente N° 334/07 DP-SA, así como también lo prescripto en la última parte del artículo 77 de la NJF N° 1034/80.





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:2556/2010.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICÍA
CRISTIAN AURELIO GOMEZ, ACORDE ARTICULO 132 INC. 8) DE LA NORMA
JURIDICA DE FACTO 1034.-

196 / 11

DICTAMEN ALG N°

2.-

b) En congruencia con ello, en la parte dispositiva, al final del artículo 1° se estima conveniente incorporar la siguiente expresión: *“sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo”*.

c) Y, por último, desde el punto de vista estrictamente formal, se sugiere que en el anteúltimo párrafo del considerando, se mencione la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Cumplidas las observaciones sugeridas, sin perjuicio de la corrección ortográfica y gramatical que corresponda, el acto administrativo proyectado estaría en condiciones de ser elevado para su suscripción respectiva.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 09 NOV. 2011



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA